

RESOLUCIÓN EXENTA N° 647

RANCAGUA, 18 ENE 2017

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 09/12/2016, por D. Álvaro Valdés Covarrubias, mediante la cual solicita autorización de funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Particular; el D.S. N° 236/26 que aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicio de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de funcionamiento de proyecto sanitario.

El informe de fecha 21/12/2016 emanado de la Oficina de Acción Sanitaria Pichilemu, que da cuenta, que el sistema construido corresponde al proyecto aprobado mediante **Resolución Exenta N° 4660** de fecha **06/05/2016**, emitida por esta Autoridad Sanitaria, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia.

Que, de esta forma, de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZASE** la explotación del sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en CAMINO TOPOCALMA S/N, de la comuna de LITUECHE, provincia de CARDENAL CARO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de **ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA**, RUT N° [REDACTED] representada por D. ÁLVARO VALDÉS COVARRUBIAS, RUN N° [REDACTED], debido a que el sistema construido cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Sistema de Alcantarillado Particular autorizado para su explotación, contempla sistema de tratamiento destinado a VESTUARIOS, consistente en: **planta de tratamiento de aguas servidas, aireación extendida**, con una capacidad de **dos estanques de 3,75 m³**, para un total de **10 personas** y disposición final en **riego de áreas verdes del mismo predio**. El sistema autorizado contempla las siguientes etapas: **a) Decantador – Digestor, b) Oxigenación, c) Sedimentación, d) Clarificación, e) Desinfección del agua tratada**.

3.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DISTRIBUCIÓN:

Interesado (2)
OAS Pichilemu
Departamento Acción Sanitaria